

el deporte, el seguimiento médico del entrenamiento de alto nivel y alto rendimiento, la prevención y control de sustancias no autorizadas dirigidas a aumentar artificialmente la capacidad física de los deportistas, así como la promoción del estudio y la investigación en el campo de la medicina deportiva.

Por su parte, la Orden de 17 de diciembre de 2001, por la que se delegan determinadas competencias en el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, va a suponer una importante delegación de competencias en materia de contratación, subvenciones y ayudas, gastos e ingresos, con el consiguiente aumento cuantitativo de los expedientes tramitados por el Centro.

Sin embargo, no podemos olvidar que la asignación de medios personales al Centro, realizada a través de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por Decreto 428/2000, de 7 de noviembre, supuso un predominio de puestos de trabajo del ámbito de la medicina, médicos y diplomados en enfermería, en detrimento de puestos de trabajo dedicados a la propia gestión del Centro. Ello puede originar, con la entrada en vigor de la Orden de delegación de competencias, algunas disfunciones que deben ser evitadas.

Con este fin, se ha considerado conveniente formalizar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una encomienda de gestión para que la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte realice determinadas actividades de carácter material, técnico o de servicios cuya competencia corresponde al Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

Por ello, se establecen las siguientes

C L A U S U L A S

Primera. Objeto de la encomienda.

1. Se encomienda a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte la realización de los actos administrativos necesarios para la tramitación de los procedimientos derivados de la Orden de 17 de diciembre de 2001, por la que se delegan determinadas competencias en el Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

2. Quedan excluidos de la presente encomienda los actos siguientes:

- a) Acuerdo de iniciación.
- b) Memoria de justificación del gasto, contrato o subvención.
- c) Recepción de conformidad de las prestaciones de servicio, suministro y subvenciones o ayudas.
- d) Actos finalizadores de los procedimientos.

3. La remisión a la Secretaría General Técnica de los actos mencionados en el número anterior y excluidos de la encomienda se hará periódicamente dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Segunda. Titularidad de la competencia.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Centro Andaluz de Medicina del Deporte dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Tercera. Interpretación y ejecución.

Las dudas que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltas por el titular de la Viceconsejería de Turismo y Deporte, en virtud de lo establecido en la Orden de 24 de junio de 1996, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se delegan

en titulares de los órganos directivos determinadas competencias.

Cuarta. Vigencia.

El plazo de vigencia será de un año, a contar desde el día 1 de enero de 2002, siendo prorrogable tácitamente por el mismo período, pudiendo ser denunciada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses.

La encomienda podrá quedar sin efecto en cualquier momento por acuerdo de ambas partes.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento en el lugar y fecha al principio mencionados. Delfín Galiano Orea, Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, Rafael Rodríguez de León García, Secretario General Técnico.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Transportes por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Guadahortuna y Granada con Hijueltas (VJA-173). (PP. 3407/2001).

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes, con fecha 8 de noviembre de 2001, ha resuelto otorgar definitivamente a Autocares Marcos Muñoz, S.L., la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Guadahortuna y Granada con Hijueltas (VJA-173), por sustitución de la concesión V-1586:JA-145-j-GR (EC-JA-114), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerario:

- Guadahortuna-Granada, con paradas intermedias en Montejicar, Domingo Pérez, Cortijo Bular, Empalme de Iznalloz, Venta la Nava, Pantano Cubillas y Chaparral.
- Huelma-Granada por Montejicar, con paradas intermedias en Guadahortuna, Montejicar, Domingo Pérez, Cortijo Bular (salvo en la expedición sencilla de vuelta de los domingos en período escolar), Empalme de Iznalloz (salvo en la expedición sencilla de vuelta de los domingos en período escolar), Venta La Nava, Pantano Cubillas, Chaparral (salvo los domingos en período escolar) y polígono Asegra (sólo en la expedición sencilla de vuelta de los sábados laborables).
- Huelma-Granada por Cortijo Bular, con paradas intermedias en Guadahortuna, Cortijo Bular, Empalme Iznalloz, Venta la Nava, Pantano Cubillas, Chaparral y Polígono Asegra (sólo en la expedición sencilla de vuelta que tiene calendario de sábados laborables).
- Montejicar-Granada, con paradas intermedias en Domingo Pérez, Cortijo Bular, Empalme Iznalloz, Venta la Nava, Pantano Cubillas, Chaparral y Polígono Asegra (sólo en la expedición sencilla de vuelta que tiene calendario de sábados laborables).
- Pantano Cubillas-Granada, con paradas intermedias en dirección Granada en: Chaparral, Empalme de Albolote y La Cueva. Y en dirección al Pantano en: Polígono Asegra y el Chaparral.
- Alamedilla-Guadahortuna, con paradas en ambos puntos.

Prohibiciones de tráfico:

- De Venta la Nava para Granada y viceversa.

II. Expediciones y calendario: Las expediciones que con su respectivo calendario se detallan en la concesión.

III. Tarifa máxima ordinaria: (actualizada al año 2001).

- Tarifa partícipe-empresa: 8,902 ptas./viaj-km.
- Exceso de equipajes y encargos: 1,335 ptas./10 kg-km o fracción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de noviembre de 2001.- El Director General, Rafael Candáu Rámila.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería y el Instituto de Crédito Oficial para la instrumentación de una línea de préstamos bonificados para titulares de explotaciones de ganadería extensiva, cultivos cerealistas y del cultivo de uva de mesa previsto en el capítulo II de la Orden de 13 de febrero de 2001, por la que se dictan normas sobre ayudas para reparar los efectos producidos por la sequía y otras adversidades climatológicas en diferentes cultivos de Andalucía.

La Orden de 13 de Febrero de 2001 (BOJA núm. 21, de 20 de febrero), en su Disposición Final Primera, faculta a la Directora General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la citada Orden. En su consecuencia y al amparo de esta Disposición,

RESUELVO

Conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Orden de 13 de febrero del 2001, se procede a la publicación del Convenio de colaboración, suscrito entre la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y el Instituto de Crédito Oficial que se recoge en el Anexo 1 de la presente Resolución. Asimismo se hace pública, en el Anexo 2, la relación de Entidades Financieras adheridas a este Convenio.

Sevilla, 12 de noviembre de 2001.- La Directora General, Teresa Sáez Carrascosa.

ANEXO 1

Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y el Instituto de Crédito Oficial para la instrumentación de una línea de préstamos de mediación para paliar los efectos producidos por la sequía y otras adversidades climáticas.

En Madrid, a 11 de septiembre de 2001

REUNIDOS

De una parte, el Consejero de Agricultura y Pesca Excmo. Sr. don Paulino Plata Cánovas, nombrado por Decreto 7/2000, de 28 de abril de 2000, interviene en nombre y representación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla en la calle Tabladilla, s/n.

De otra parte, el Ilmo. Sr. don Federico Ferrer Delso, Director General de Negocios, en representación del Instituto de Crédito Oficial (ICO), con domicilio en Paseo del Prado núm. 4, 28014 Madrid.

EXPONEN

Primero. Que, entre los objetivos de Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía figuran, entre otras competencias, las actuaciones necesarias destinadas a contribuir al mantenimiento y apoyo de aquellos sectores especialmente relevantes dentro de la economía andaluza.

Segundo. Que las circunstancias climatológicas de la anterior campaña agrícola originaron importantes pérdidas en el cultivo de la uva de mesa y en la ganadería extensiva y cultivos cerealistas de los términos municipales y núcleos de población de la Comunidad Autónoma Andaluza recogidos en el Anexo I de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 15 de diciembre de 2000 por la que se determinan los ámbitos territoriales afectados por la sequía y otras adversidades climáticas, y se establecen criterios para la aplicación de las ayudas previstas en el Real Decreto Ley 8/2000, de 4 de agosto.

Tercero. Que ante esta situación, con el fin de contribuir al mantenimiento de la actividad productiva de las explotaciones agrícolas y ganaderas, se considera necesario la adopción de un conjunto de medidas, de carácter urgente, destinadas a paliar los efectos de esta contingencia climática.

Cuarto. Que con esta finalidad el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) estableció en el Real Decreto-Ley 8/2000, de 4 de agosto, la adopción de medidas de carácter urgente para paliar los efectos producidos por la sequía y otras adversidades climatológicas, declarada norma básica de aplicación, en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 15 de diciembre de 2000 por la que se determinan los ámbitos territoriales afectados por la sequía y otras adversidades climáticas, y se establecen criterios para la aplicación de las ayudas previstas en el Real Decreto Ley 8/2000, de 4 de agosto, y en la Orden de 18 de enero de 2001 por la que se dictan normas para la aplicación de lo dispuesto en el citado Real Decreto-Ley.

Quinto. Que entre estas medidas se encuentran la concesión de préstamos bonificados a los titulares de explotaciones de secano y de ganadería en régimen extensivo de las zonas afectadas por la sequía y a los titulares de explotaciones de cultivo de uva de mesa afectadas por lluvias persistentes.

Sexto. El mencionado Real Decreto-Ley establece que los préstamos bonificados se articularán a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO) y que a tal fin, en su artículo 4, señala que tanto el MAPA como las Comunidades Autónomas que desarrollen normativa propia para bonificar adicionalmente los préstamos que se concedan al amparo del citado Real Decreto Ley deberán suscribir el correspondiente Convenio de Colaboración con el ICO.

Séptimo. Que en función de lo expuesto anteriormente, el MAPA suscribirá con el ICO el correspondiente Convenio de Colaboración, por el que se instrumenta una Línea de Financiación, cuyos intereses serán bonificados por el MAPA en